

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 8 de Diciembre de 1911

Número 1598

## Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**Pablo Arosemena**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**H. PATIÑO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**FEDERICO BOYD**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 86.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

**ALFONSO PRECIADO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número.

Secretario de Fomento,

**P. C. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 19.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 37.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ**

## AVISO OFICIAL

*El Presidente de la República*

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tarde.

De audiencia á los particulares que deseen tratar para negocios oficiales de 3 á 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 á las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año . . . . . 6,00  
 Por seis meses . . . . . 3,00  
 Por tres meses . . . . . 1,50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República á B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías é Indultadas á B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Charrés á B. 0,75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe, encargado de la Tesorería,

**J. M. Altomora.**

## Contenido

### Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 902 de 8 de Diciembre de 1911 2999

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 64 de 1911 de 5 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad 2999

TRIBUNAL DE CUENTAS PRESIDENCIAL

Notas cruzadas entre el Cónsul de la República de Panamá en El Havre y el Presidente del Tribunal de Cuentas 3000

### PRIMERA PLAZA

Auto número 55 de 1911 de 5 de Diciembre 3000

Auto número 56 de 1911 de 6 de Diciembre 3000

### SEGUNDA PLAZA

Pliego de Reparos número 15 de 9 de Diciembre de 1911 3000

### TERCERA PLAZA

Auto número 53 de 1911 de 18 de Noviembre 3000

Auto número 54 de 1911 de 23 de Noviembre 3000

Pliego de Reparos número 25 de 8 de Noviembre de 1911 3001

Pliego de Reparos número 26 de 14 de Noviembre de 1911 3001

### CUARTA PLAZA

Auto número 41 de 1911 de 8 de Diciembre 3001

Auto número 42 de 1911 de 9 de Diciembre 3001

### PROVINCIA DE PANAMA OFICINA DE REGISTRO

Relación de los registros verificados en esta Oficina, en el Libro Quinto, durante el mes de Noviembre próximo pasado 3001

Relación de los registros verificados en esta Oficina, en el Libro Sexto, durante el mes de Noviembre próximo pasado 3002

Edictos y Avisos 3002

## Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

### RESOLUCION NUMERO 902

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 902.—Panamá, Diciembre 8 de 1911.

Con oficio de fecha 6 de los corrientes, distinguido con el número 1424, remite á

este Despacho el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro las diligencias creadas con motivo de la solicitud de venta de unos lotes de terreno situados en Almirante hecha por el señor Sebastián Villalaz, consistente en el Edicto fijado en la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o. del Decreto número 71 del presente año, y el avalúo del terreno solicitado hecho por los peritos nombrados al efecto.

Cumplidas todas las formalidades que para la adjudicación de los terrenos en Almirante establecen las Leyes y disposiciones legales vigentes, y vencido el plazo dentro del cual pudieron haberse presentado oposiciones á la solicitud del señor Villalaz sin que se hubiera hecho alguna,

SE RESUELVE:

Adjudíquese al señor Sebastián Villalaz en propiedad los lotes solicitados, que son los mismos de que se hace mérito en la Resolución número 799, dictada por este Despacho el 23 de Octubre próximo pasado, que son los siguientes: en la Calle 9a.: lotes números 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 74, 76 y 78; en la Avenida 11: 35, 37, 39, 41, 43, 36, 38, 40, 42, 44 y 46; en la Avenida 6: 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 34, 36, 38, 40, 42, 44 y 46; en la Avenida F: 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45 y 47 y autorizase al Notario No. 2o. para que celebre la escritura respectiva, mediante comprobante de que el pago íntegro de los lotes que se adjudican se ha verificado sin el descuento de que trata el artículo 2o de la Ley 62 de 1904, ó sea la suma de B. 345,00 á que asciende el valor de ellos á razón de B. 7,50 cada uno, según el avalúo de los peritos nombrados, que este Despacho aprueba.

Los gastos de la escritura serán por cuenta del interesado señor Sebastián Villalaz.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

**PABLO AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**AURELIO GUARDIA.**

## SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 64 DE 1911 (de 5 de Diciembre)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Antonio Alba, Conserje de la Secretaría de Fomento, mientras dure la licencia concedida al titular señor Sofron Macario de la Oliva V.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á cinco de Diciembre de mil novecientos once.

**PABLO AROSEMENA.**

El Secretario de Fomento,

**C. C. AROSEMENA.**

**TRIBUNAL DE CUENTAS.**

**PRESIDENCIA**

**NOTAS**

cruzadas entre el señor Cónsul de la República de Panamá en el Havre y el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

Consulado de la República de Panamá. Número III-T.

Havre, 24 de Julio de 1911.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas,

Panamá, (República de Panamá).

Me es grato referirme á mi última de fecha 8 del presente, la que fue algo inconclusa, debido á la premura del tiempo. Espero se sirva informarme, si las últimas cuentas son satisfactorias para depositar en la Tesorería la suma de francos 29.10, que resulta en mi contra según la diferencia que se encuentra de la revisión de cuentas de este Consulado, que me permití enviarle. Como manifesté á usted antes, esas cuentas se llevaban en francos por ser la moneda del país y no haber recibido orden de llevarlas en balboas antes de recibir la Circular número 22 de 12 de Diciembre de 1910. Adjunto se servirá encontrar un Estado de Caja de este Consulado correspondiente al mes de Julio del presente año que arroja un total de Balboas 103.75 y además 13 facturas consulares números 1113 de los vapores Normandie y Martinique con 2 Sobordos números I A y I B del vapor Martinique del mismo mes, que espero usted encontrará conformes.

Del señor Presidente, obsecante servidor,

J. E. Celso.  
Cónsul.

Número 68013.

Panamá, Septiembre 5 de 1911.

Señor Cónsul de la República de Panamá,

Havre.

Pasados al estudio del señor Contador del conocimiento los documentos enviados por usted con oficio número 9107-T, de fecha 5 de Julio próximo pasado, informa dicho Contador á esta Presidencia que queda vigente el Auto á que esos documentos se refieren, por medio del cual se le elevó á cargo líquido la suma de B. 27.94; por tanto, no queda á usted otro recurso que apelar lo mencionado Auto ante la Sala de Apelación y Consulta de este Tribunal, como se expresa en la parte final del mismo.

De usted muy atento servidor.

MANUEL M. MÉNDEZ.

**PRIMERA PLAZA.**

AUTO NUMERO 55 DE 1911

(de 5 de Diciembre)

por el cual se confirma un Auto dictado en esta Primera Plaza con alcance líquido deducido en las cuentas del señor J. E. Celso, ex-Cónsul de la República en el Havre.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Por Auto de Primera Instancia, número 37 de 6 de Junio de 1911, se elevó á alcance líquido la suma de veintiseis balboas con noventa y un centésimo de balboa deducidos en contra del responsable en los meses de Agosto del responsable en los meses de Agosto de Diciembre de 1909. De dicho Auto se dio por notificado el señor Celso el día 8 de Julio, como consta de su oficio número 9107-T de esa misma fecha, y como no ha interpuesto apelación alguna hasta la fecha, el Contador del Conocimiento

Resuelve:

Declarar ejecutoriado el Auto número 37 que arriba se expresa recaído á las cuentas de señor J. E. Celso ya mencionadas, todo de acuerdo con el precepto del artículo 55 de la Ley 56 de 1904, feneziéndolas al mismo tiempo de una manera definitiva.

Póngase en conocimiento del señor Presidente de este honorable Tribunal el presente Auto para lo de su deber señalado en el inciso 10 del artículo 16 de la citada Ley.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 56 DE 1911

(de 6 de Diciembre)

por el cual se fenece en Primera Instancia las cuentas del ex-Cónsul de San Francisco de California, señor Diógenes Quintero, correspondientes á los meses de Febrero á Septiembre de 1909.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

A estas cuentas recayó el Pliego de Reparos número 12 de 21 de Agosto de 1911, el cual fue notificado, al Responsable, por el órgano del señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí el día veintiseis de Octubre de este año. Como se ha verificado con expreso el término concedido para contestarlo satisfaciendo los cargos especificados en él, el Contador del conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 56 de 1904

Resuelve:

Fenece en Primera Instancia de una manera Provisional las cuentas que se determinan en el presente Auto, elevando á alcance líquido la suma de trescientos noventa y dos balboas con cincuenta centésimos de balboa que consignará el responsable en la Oficina de la Gobernación de Havre, como saldo en su contra.

Cópiese, notifíquese por el órgano del señor Gobernador de la misma Provincia y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

**SEGUNDA PLAZA**

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 13

que hace el suscrito Contador de la Segunda Plaza del Tribunal de Cuentas, á las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes á los meses de Mayo á Septiembre de 1910, á cargo del señor Juan J. Méndez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Del examen que se ha practicado de las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes á los meses

de Mayo á Septiembre de 1910, responsable don Juan J. Méndez, resultan las siguientes observaciones:

En la cuenta de Mayo

Hay una nómina del señor Cristóbal Palencia por su sueldo como portero del Instituto Nacional correspondiente al mes de Abril de 1910 que se ha entrado por la suma de B. 30.00 siendo su valor sólo de 25.00

Diferencia pagada de más y á favor del Tesoro B. 5.00

Hay una planilla del día 19 en que aparece como recaudado por impuesto sobre Degüello de Ganado Mexor y entrado por Caja mientas que en el cuadro de esa renta sólo figuran 46.25

Diferencia entrada de más y en contra del Erario B. 2.00

En una factura de L. Preciado & Co. hay un error en la suma de la primera página que figura por valor de \$ 81.40 en lugar de 79.40

Diferencia pagada de más y á favor del Tesoro 6 sea B. 1.00 \$ 2.00

Con fecha 30 aparece pagada una cuenta por los honorarios del Colector de Hacienda de Chapigana por lo recaudado en Agosto á Diciembre de 1909 por impuesto sobre liebres al por menor por valor de B. 19.00, nómina que había sido ya pagada el día 31 de Marzo de 1910 y que figura en una cuenta del Cajero de la Tesorería, de la misma fecha, por la cantidad de B. 143.13. La expresada suma de B. 19.00 debe ser reembolsada por el responsable.

En la cuenta de Julio

El día 27 hay una factura de L. Preciado & Co. por útiles de escritorio para el Juzgado Superior en el 2o. semestre de 1909 en la cual hay un error en la primera página que en vez de \$ 124.70 figura únicamente por 122.70

Diferencia pagada de menos y en contra del Tesoro 6 sea B. 1.00 \$ 2.00

En la cuenta de Septiembre Hay una cuenta de Auto-rijo Alexandre por B. 33.30 por reparaciones á los arneses del coche presidencial en la cual hay un error de suma en la primera página que dice B. 33.75 en vez de 32.25

Diferencia pagada de más y á favor del Erario B. 1.50

Con fecha 2 aparece una cuenta del Cajero de la Tesorería General por honorarios de diversos Agentes Fiscales en que hay un error consistente en la inversión de dos cifras, pues dice B.187.90 donde debe ser 137.00

Diferencia pagada de más y en contra del responsable B. 0.81

En todos estas cuentas se ha omitido enviar el comprobante del descuento sobre las especies venales que se debe cargar al Capítulo 75, Artículo 223 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Bienio pasado (1909 á 1910) abonando el total de lo recaudado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley 79 de 1904.

Tampoco se ha cumplido con la formalidad de remitir los comprobantes de las especies venales mandadas á las Provincias.

Para que se sirva dar contestación á los reparos arriba anotados, se lo da al responsable señor Juan J. Méndez,

un plazo de 15 días que se contarán desde el día que le sea notificado este pliego, y se le entregará una copia de él para su debido conocimiento.

Panamá, Diciembre 9 de 1911.

Cópiese y notifíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. AROSEMENA.

El Secretario,

Juan E. Vallarino.

**TERCERA PLAZA**

AUTO NUMERO 53 DE 1911.

(de 18 de Noviembre)

por el cual se fenece definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Capira, relativas al año de 1910, á cargo del señor Justo P. Correa.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Capira, correspondientes al año de 1910, de las cuales es responsable el señor Justo P. Correa, fueron fenezidas provisionalmente por el suscrito en los términos que explica el auto de esta Plaza número 39, de 31 de Agosto de este año. Fenezidas de tal modo se hacía indispensable el feneziendo definitivo, para lo cual hubo que examinar el libro de Caja de la referida cuenta, libro que se encontró regularmente llevado. El señor Tesorero no figuró ni el de Cuentas Corrientes, ni el en que se deben describir las propiedades municipales, por lo que se debía llevarse, motivo por el cual se le advierte que en lo sucesivo los lleve, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto número 38 de 1907, por el cual se reglamenta la contabilidad de las Tesorerías Municipales de la República, se le exige en esta vez de esa formalidad, su atención á la poca importancia de la cuenta.

Por lo expuesto se fenece definitivamente la Cuenta de 1910, de la Tesorería del Distrito de Capira, de la cual es responsable el señor Justo P. Correa.

Notifíquese este Auto y si no fuere apelado pásese por el señor Secretario de este Tribunal á los demás Contadores según lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley 56 de 1904.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 54 DE 1911

(de 28 de Noviembre)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Taboga, de los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año en curso, á cargo de don Manuel María Quintero.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Han sido examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de

Tabaco, que comprenden las de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, á cargo del Tesorero señor Manuel María Quintero, de las cuales no se desprende ningún reparo que inhabite al suscrito para feneceerlas provisionalmente, como así lo hace.

Reconócese al señor Quintero el deber en que están todos los Tesoreros Municipales de dar cumplimiento á las disposiciones consignadas en la Ley 35 de 1911, de 23 de Enero, sobre servicio personal subsidiario, y se le observa que las cuentas por útiles de escritorio deben venir siempre acompañadas de las facturas en que consten los objetos comprados para tal fin: vea Artículo 26 del Decreto número 56 de 1911, de 14 de Junio.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,  
FRANCISCO ANTONIO PACIO.  
El Secretario,  
M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 25  
República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Panamá, Noviembre 8 de 1911.  
Las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Soná, comprensivas de los meses de Junio, Julio y Agosto del año en curso han sido examinadas por el suscrito. En las de Junio y Julio, como en las anteriores, no había notado el suscrito ningún reparo del cual debiera haberse hecho cargo al señor Tesorero; pero al examinar la del mes de Agosto de este año, encuentra el suscrito el número 6 de 1911, de 30 de Julio, por el cual se deroga el Artículo 27 del Acuerdo número 2, de 13 de Enero del corriente año y se reforman varios Artículos del mismo Acuerdo y el 8 del Acuerdo número 2 bis de 13 de Marzo de 1911.

Examinado el Artículo 27 del Acuerdo número 2 de 1911, de 13 de Enero, que es el de Presupuesto de Rentas y Gastos, para el corriente año, se observa que el Concejo señaló al Tesorero el sueldo fijo de B. 25.00, contraviniendo así á lo dispuesto en el Artículo 156 de la Ley 14 de 1909, pues no se tuvo en cuenta que no debía pasar su cuantía de lo que gana el 10 año sobre el valor de las rentas, que es éste el de B. 1,862.54, el cual daría en el año el de B. 186.25, caso de que se colectaran todos los impuestos y en tal supuesto produciría mensualmente el de B. 15.53, pero en ningún caso los 25.00 señalados como sueldo. Comprendiendo la Corporación Municipal el error en que estuvo al consignar en su Acuerdo de Presupuesto el contenido del artículo 27 citado, lo deroga por medio del Acuerdo número 6 de este año y señala al Tesorero el 10 año de lo que recauda mensualmente de las rentas, y dispone que el Acuerdo de lo que antes se había comenzado á regir desde el 10 de Junio último; pero como no determinó que el Tesorero debe devolver la diferencia que exista entre los B. 25.00 y lo que hubiera recaudado en los meses de Enero á Junio, se sobreentiende que el señor Tesorero así lo hará, pues el sueldo de B. 25.00 procedió de una disposición completamente ilegal y viciada de nulidad por consecuencia.

Para subsanar el error apuntado al señor Tesorero consignará en la próxima cuenta que envía á este Tribunal una partida que adicione la de los ingresos con la suma que exceda de la cantidad que se obtenga como producto del 10 año de lo colectado en cada uno de los meses de Enero á Junio, pues de este modo sólo figurará el sueldo asignado por el Artículo 156 de la Ley 14 de 1909, hecho lo cual se feneceerán provisionalmente las cuentas.

Señálase el término de ocho días, más el de la distancia al señor Tesorero del Municipio de Soná, para que conteste el reparo formulado en esta providencia.

Cópiese, notifíquese y publíquese,  
El Contador de la Tercera Plaza,  
FRANCISCO ANTONIO PACIO.  
El Secretario,  
M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 26  
República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza

Panamá, Noviembre 14 de 1911.  
Han sido examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Esquirol, de los meses de Enero á Agosto del corriente año, á cargo del señor Noel Grenald, y en ellas se notan las siguientes irregularidades.

En la de Enero

La suma que pasa como saldo al mes de Febrero debe ser la de B. 69.80 y en la de B. 98.80, según figura en la cuenta de Caja; diferencia B. 1.00, que debe reintegrarse.

En la de Febrero

La nómina por los sueldos del Juez Municipal y su Secretario vale: el del 10. B. 45.00 y el del 20. B. 25.00, y las dos sumas B. 70.00; pero en la cuenta de Caja figura en B. 75.00.00; diferencia B. 5.00, que debe reintegrarse.

La partida por Pesos y Medidas figura en la cuenta de Caja en B. 11.00; pero los recibos dan B. 12.00; diferencia B. 1.00, que debe reintegrarse.

A las partidas por útiles de escritorio de los empleados públicos deben acompañarse las cuentas ó facturas de los objetos comprados. Artículo 26 del Decreto número 56 de 1911.

En la de Marzo

Los útiles de escritorio deben estar comprobados, como antes se ha dicho.

Las raciones para presos pobres deben solicitarse por el Alcalde de la Cárcel ó de quien haga sus veces y acompañar lista de los nombres y de los días.

Debe enviarse la cuenta de B. 7.50 para el pago de los libros para el Concejo Municipal, manifestando el objeto de ellos.

El Artículo 10. de la Ley número 38 de 1910, de 27 de Diciembre, derogó el Artículo 182 de la Ley 58 de 1904, que concedía un mes de descanso á los Jueces. El Juez de ese Municipio señor Geo. Grenald debe comprobar que estaba en tiempo legal cuando cobró los B. 30.00 correspondientes al mes de descanso el día último de Febrero de 1910, prueba que servirá para legalizar el pago de dicha suma hecho por el señor Tesorero.

Debe enviar también la cuenta de cobro presentada por quien vendió su reloj en B. 5.00 para el Concejo Municipal.

Debe especificar qué clase de libros y de Códigos fueron comprados para el Juzgado Municipal y la cuenta de quien los vendió.

A la de Abril

Debe acompañar las facturas ó cuentas de los objetos comprados para útiles de escritorio.

A la de Mayo

Debe adjuntar lista autorizada de los nombres de los presos que hayan sido racionados en este mes.

Debe también enviar la cuenta debidamente autorizada por los B. 25.00 invertidos en impresiones oficiales.

A la de Junio

Faltan los comprobantes de los útiles de escritorio comprados en este mes y la lista de los nombres de las personas arrestradas y que recibieron las raciones ascendientes á B. 4.40.

La de Julio

Carece de los comprobantes de los útiles de escritorio comprados en este mes y comprobantes de gastos imprevistos.

La de Agosto

Necesita los comprobantes de los útiles de escritorio comprados en el mes y los de raciones para presos pobres.

Como las cuentas de Enero á Agosto de este año, que se han examinado y sobre las cuales han recaído los anteriores reparos, no han sido feneceidas en primera instancia por el Concejo de ese Municipio se devuelven al Tesorero Señor Noel Grenald para que los corrija según queda indicado en esta providencia y las pase al Concejo para su examen, y se advierte que en lo sucesivo no se dejen de confeccionar las cuentas acompañando los documentos ya exigidos.

El señor Tesorero debe enviar copia del Decreto sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para este año y copia del 6 de los que lo hayan reformado ó adicionado.

Señálase el término de diez días más el de la distancia, al señor Grenald, para que conteste los reparos hechos.

Cópiese, notifíquese y publíquese.  
El Contador de la Tercera Plaza,  
FRANCISCO ANTONIO PACIO.  
El Secretario,  
M. A. Herrera A.

CUARTA PLAZA.

AUTO NUMERO 41 DE 1911  
(de 8 de Diciembre)

de fenecimiento provisional de la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente al mes de Septiembre del año de 1910, responsable el señor Ernesto T. Lefevre.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

Vistos: A la cuenta de la Dirección General de Correos, referente al mes de Septiembre de 1910, recargo el Pliego de Reparos número 13, de 17 de Octubre del mismo año, por el cual esta Plaza suspendió la aprobación provisional, de lo que en el Cuadro de Espacios Verificables de ese mes aparecen y salidas bastantillas de Correos y Tarjetas Postales por valor de B. 25.360 suma que no había ingresado á la cuenta de Caja pero que se habían dado á crédito á la Isthmian Canal Commission, sin que este Tribunal tuviese conocimiento de la autorización que tuviera el señor Director de Correos para hacer la transacción. El señor Raul Orta en representación del señor Ernesto T. Lefevre y en su calidad de Tenedor de Libros de la Oficina contestó el reparo hecho dando algunas razones y en apoyo de la transacción hecha con la Isthmian Canal Commission, envía sendas copias de notas cruciadas entre la Secretaría de Gobierno y el señor Jefe de la Oficina de Correos de la Zona, que no pueden aceptarse como disposición expresa de la Secretaría de Gobierno y Justicia autorizando el hecho. Pero del examen de las cuentas subsiguientes de la Dirección de Co-

reos se comprueba de que esa suma de B. 25.360 fue pagada por la Isthmian Canal Commission, así:

|                    |    |           |
|--------------------|----|-----------|
| En Octubre de 1910 | B. | 160.00    |
| En Abril de 1911   |    | 16.994.40 |
| En Julio de 1911   |    | 8.205.60  |
| Suma igual         | B. | 25.360.00 |

En consecuencia,  
SE RESUELVE:

Fenecease provisionalmente la cuenta á que el presente se contrae.

Cópiese, comuníquese y publíquese.  
El Contador de la Cuarta Plaza,  
MANUEL M. MÉNDEZ.  
El Secretario,  
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 42 DE 1911  
(de 9 de Diciembre)

de fenecimiento provisional de la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente del 10. al 7 de Octubre del año de 1910, responsable el señor Ernesto T. Lefevre.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza

La cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos referente del día 10. al 7 del mes de Octubre del año de 1910, responsable el señor Ernesto T. Lefevre, ha sido examinada por esta Cuarta Plaza y encontrada correcta en todos sus puntos la que arroja un saldo en Caja de B. 236.60 el cual como está comprobado fue entregado al señor Juan J. Méndez, sucesor del señor Lefevre, por lo tanto es esta la última cuenta de responsabilidad del Director Saliente señor Lefevre.

En tal virtud,  
SE RESUELVE:

Fenecease provisionalmente la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, comprensiva del 10. al 7 del mes de Octubre del año de 1910.

Cópiese, comuníquese y publíquese.  
El Contador de la Cuarta Plaza,  
MANUEL M. MÉNDEZ.  
El Secretario,  
M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE PANAMA  
OFICINA DE REGISTRO

RELACION

de los registros verificados en esta Oficina en el Libro Quinto durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Con fecha 8, y bajo el número 40, se registró un auto aprobatorio de los inventarios y avalúos y adjudicación, dictado por el señor Juez Segundo del Circuito, del juicio de sucesión del señor J. A. de la Puerta, á favor de la heredera declarada señora Evangelina G. de la Puerta.

Con fecha 17, y bajo el número 42, se registró un auto aprobatorio de inventarios y de adjudicación de los bienes de la sucesión de Luisa Alonso, dictado por el señor Juez Primero del Circuito á favor de los herederos declarados seño-

res Juan Pablo Arias y Francisco Villalobos.

Con fecha 17, y bajo el número 43, se registró un auto ratificando lo provido en el día 13 de Noviembre del presente año, por el señor Juez Primero del Circuito á favor de los señores Juan Pablo Arias y Francisco Villalobos.

Panamá, Diciembre 5 de 1911.

El Registrador,

*Enrique J. Luna.*

#### RELACION

de los registros verificados en esta Oficina, en el Libro Sexto, durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Con fecha 9, y bajo el número 40, se registró un auto de embargo dictado por el señor Juez Primero Municipal, en el juicio que sigue Narciso Carvajal contra Ramón Pereira P.

Con fecha 11, y bajo el número 41, se registró un auto de embargo dictado por el señor Juez Ejeutor del Barrio de Santa Ana, sobre una casa de propiedad de la señora Antonia P. de Alvarez.

Con fecha 14, y bajo el número 43, se registró un auto de embargo dictado por el señor Juez Primero del Circuito en el juicio ejecutivo que sigue Manuel Gregorio Ramos contra Matilde V. Jiménez.

Con fecha 14, y bajo el número 42, se registró un auto de embargo dictado por el señor Gerente del Banco Nacional sobre un predio de propiedad de la señora Catalina M. de Abad.

Con fecha 17, y bajo el número 44, se registró un auto de embargo dictado por el señor Juez Primero del Circuito del juicio que sigue Guillermo Díez de Arriaza contra Félix Massadán.

Con fecha 22, y bajo el número 45, se registró un auto de embargo dictado por el Gerente del Banco Nacional contra un bien de propiedad de la señora Matilde Jiménez.

Panamá, Diciembre 5 de 1911.

El Registrador,

*Enrique J. Luna.*

#### AVISOS Y EDICTOS

##### AVISO

El día 30 de Diciembre del presente año, hasta las cuatro p. m., se recibirá por el escribano, Secretario de Hacienda y Tesoro, propuestas en pliego cerrado para el remate del impuesto sobre destilación de licores, siempre que se refieran á las 25 Provincias de acuerdo con las bases señaladas en el Decreto número 101 de la de los corrientes y Resolución número 488 de 4 del mismo mes.

A las propuestas deberá acompañarse el recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República el cinco por ciento (5%) sobre las sumas que surgen de base al remate.

Panamá, Diciembre 5 de 1911.

AURELIO GUARDIA.

##### EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra la señora Catalina Massa de Abad se ha embargado una casa con el terreno de propiedad de la ejecutada. La finca está ubicada en esta ciudad y sus linderos son los siguientes: Norte, Avenida Norte; Sur, predio de Luria y Co.; Este, predio de los señores Evangelina Arango, Julia Inés y Leonor Vidal y Sofía de Alvarez; y Oeste, predio de F. O. Herbriger y Co.

Se cita por lo tanto á los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercería.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy once de Noviembre de mil novecientos once, por el término de treinta días hábiles.

El Secretario,

*T. A. Feuillet.*

#### EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra la señora Matilde Jiménez se ha embargado una casa con su terreno de propiedad de la ejecutada. La finca está situada en esta ciudad y sus linderos son los siguientes: Norte, predio del señor Aquilino de la Guardia; Sur, Avenida B; Este, predio de los herederos del señor Agustín Arias; y Oeste, predio del doctor Carlos A. Cooke.

Citase por lo tanto á los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercería.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos once, por el término de treinta días hábiles.

El Secretario,

*T. A. Feuillet.*

#### AVISO

Se hace saber que el día 30 del presente mes se rematará el impuesto sobre destilación de licores en todas las Provincias de la República, bajo las bases que á continuación se expresan:

|                |             |
|----------------|-------------|
| Panamá         | B. 4,000.00 |
| Bocas del Toro | 6,000.00    |
| Cediz          | 5,000.00    |
| Los Santos     | 55,000.00   |
| Veraguas       | 20,000.00   |
| Chiriquí       | 12,000.00   |
| Coleón         | 6,000.00    |

El pliego de cargos para esta licitación podrá consultarse en la Tesorería General de la República y en las respectivas Administraciones de Hacienda.

Panamá, Diciembre 10 de 1911.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

#### AVISO DE REMATE

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 15 del presente para verificar el remate de una finca situada en esta ciudad y embargada en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra la señora Berriqueta Yeaza, dueña de esa bien.

Consiste el bien en un lote de terreno y una casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, edificadas en A. Los linderos de la finca son los siguientes: por el Norte, predio de Miguel Segura; por el Sur, predio de Rosa Lorenzo de Seminario; y por el Este, Boulevard Ancón; y por el Oeste, terrenos denominados Trapichito. Las dimensiones son: de Este á Oeste veintinueve metros, por el Sur, diez metros y por el Norte once metros.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de seis mil setecientos cincuenta balboas (P. 6,750.00) suma á la cual se restará el Banco el valor de la finca.

Para ser postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento de la suma expresada.

Panamá, Diciembre 2 de 1911.

El Secretario,

*T. A. Feuillet.*

#### AVISO PUBLICO

El día 30 de Diciembre actual y ante una Junta compuesta del Gobernador de la Provincia, el Tesorero General de la República y el Fiscal del Circuito, se rematará en el local de la Gobernación, el derecho á cobrar en esta Provincia el impuesto que grava la destilación de licores.

La base del remate ha sido gravada en cuatro mil balboas (B. 4,000.00), y la licitación principiará á las diez de la mañana.

Las propuestas que se hagan deberán ser enviadas á la Gobernación de la Provincia, bajo cubierta cerrada.

No se admitirá ninguna oferta que no cubra el total de la base.

Durante la última hora del remate, que será de tres á cuatro de la tarde del mismo día, se aceptan pujas y repujas verbales.

Toda propuesta deberá estar acompañada del recibo de la Tesorería General en donde conste que se ha depositado como garantía de quiebra el cinco por ciento (5%) del valor de la base.

El Gobierno se reserva el derecho de aprobar ó implebar el remate.

Panamá, Diciembre 2 de 1911.

Por el Tesorero General de la República,

El Cajero encargado,

*J. M. Alcázar.*

#### REMATE JUDICIAL

Se avisa al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 15 de Diciembre entrante para verificar el remate de una finca rural situada en el Montijo, Provincia de Veraguas, embargada en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra el señor Osvaldo López, dueño de esa bien.

La finca la constituye un lote de terreno que mide doscientas cincuenta hectáreas de superficie, de las cuales una parte está cultivada de caña de azúcar; tiene una galera con dos máquinas á vapor, los tanques correspondientes y un tren de destilación, y está cercada con alambre de púas en toda su extensión. Sus linderos son los siguientes: por el Norte, Este y Oeste, el río San Pedro, y por el Sur el caserío del Bongo.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de un mil novecientos veinte balboas (B. 1,920.00) suma á la cual ha restado el Banco el valor de la finca.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento de la suma expresada.

Panamá, Noviembre 25 de 1911.

El Secretario,

*T. A. Feuillet.*

#### AVISO OFICIAL

sobre la fuga de un reo.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, 20 de Noviembre de 1911.

En la mañana del domingo 19 de los corrientes se fugó del establecimiento del PRESIDIO de esta Capital, el reo Domingo Stephano, cuya filiación es la siguiente:

Hijo legítimo de Stephano Saberio y Lamartina Josefhub, soltero, 30 años de edad, natural de Italia, (Provincia de Palermo), castaño, color blanco, pelo lacio negro, labio y boca regulares, nariz perlada, ojos azules, pómulos leñosos, frente ancha con entradas, bigote rubio poblado, barba escasa, complexión fuerte, oficio zapatero, sabe leer y escribir, estatura 1 metro 66 centímetros, señales particulares no tiene visibles.

En conformidad con lo que prescriben los artículos 1967, 1968 y 1969 del Código Judicial, es un deber de todos los funcionarios del orden político y judicial perseguir á dicho reo, y de todos los panameños, con la excepción que establece el Código Penal, denunciar á la autoridad pública el lugar donde se encuentre.

El Gobernador,

*J. A. Arango.*

El Secretario,

*Sifredo A. Ayala.*

#### AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

Por el Tesorero General,

El Cajero Jefe Encargado,

*J. M. Alcázar.*

#### EDICTO

##### AVISO OFICIAL

Licitación pública para la construcción de un edificio público en Santa Isabel.

Hasta las 3 p. m. del día 21 de Diciembre entrante se recibirá en el Despacho de Fomento proposiciones en pliego cerrado para la construcción de una casa para oficinas públicas en Palenque, Cebecera del Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.

Todo proponente debe acompañar á su oferta el recibo de haber depositado en el Banco Hipotecario y Fideicomiso de la República, á la orden del Secretario de dicho ramo, B. 25.00 como garantía de su propuesta, las que perderá por resolución administrativa el depositante si favorecido con la adjudicación del contrato, por su culpa no se formalizara éste dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la misma por el Encargado del Poder Ejecutivo Nacional.

Los planos de los trabajos así como el pliego de cargos correspondiente, pueden consultarse en la indicada Secretaría, ó adquirirse mediante depósito de B. 5.00, en donde se suministrará cualquier otro dato sobre el particular.

Panamá, Noviembre 11 de 1911.

El Secretario de Fomento,

*C. C. ARSEMIANA.*